



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 218 -2020-AL-MPC

Cañete, 11 de diciembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: Resolución Municipal N° 19-75-CPC de fecha 18 de junio del 1975, escrito S/N de fecha 23 de noviembre de 2020, Informe N° 1738-2020-SGRRHH-MPC de fecha 30 de noviembre de 2020, Informe N° 158-2020-GAJ-MPC de fecha 01 de diciembre del 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Artículo 194°, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobiernos local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales. Ergo la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 34, concordante con el artículo 182 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, precisa las causales del término de la carrera administrativa de acuerdo a Ley: a) Fallecimiento, b) Renuncia, c) cese definitivo y d) Destitución;

Que, el artículo 185 del reglamento antes acotado, dispone que: "La renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado";

Que, con Resolución Municipal N° 19-75-CPC de fecha 18 de junio del 1975, se resuelve: "Nombrar al Sr. NEPTALI RUTI ROJAS SALVADOR, a partir del 10 del presente mes, Policía Municipal con Grado VII -4 (TRES MIL NOVECIENTOS SOLES ORO)";

Que, con escrito S/N de fecha 23 de noviembre de 2020 el Sr. Neptali Ruti Rojas Salvador presenta su renuncia voluntaria a las funciones que viene desempeñando en la Municipalidad Provincial de Cañete, señalando que solo laborará hasta el 25 de diciembre de 2020, solicitando se realice la liquidación de tiempo de servicio de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 2020-91-AL del 20 de septiembre de 1991, que aprueba el Acta de Trabajo de Trato Directo de la Comisión Paritaria de fecha 09-09-91 haciendo mención que se encuentra dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 728;

Que, con Informe N° 1732-2020-SGRRHH-MPC de fecha 26 de noviembre de 2020 la Sub Gerencia de Recurso Humanos de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita opinión legal previo a la emisión del acto resolutorio correspondiente, mismo que fuera atendido mediante proveído N° 359-2020-GAJ-MPC, de fecha 27 de noviembre del 2020 por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el cual advierte que no se cuenta con información importante sobre la condición laboral del trabajador como: edad, tiempo de servicio en la administración pública, entre otros;

Que, mediante Informe N° 1738-2020-SGRRHH-MPC de fecha 30 de noviembre de 2020 la Sub Gerencia de Recursos Humanos precisa que el Sr. Neptali Ruti Rojas Salvador se encuentra bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público; Así también, remite información relevante correspondientes a su edad, tiempo de servicio, entre otros;

Que, con Informe N° 158-2020-GAJ-MPC de fecha 01 de diciembre del 2020, la Abg. Lidia Isabel Loayza Lozano, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete concluye: "Que, habiéndose presentado extemporáneamente la renuncia voluntaria solicitado por el servidor NEPTALI RUTI ROJAS SALVADOR, devendría en IMPROCEDENTE su pedido acorde con lo dispuesto por el artículo 185 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM";

Que, se ha de advertir que el servidor recurrente presentó su solicitud de renuncia con fecha 23 de noviembre de 2020, indicando que laborará hasta el día 25 de noviembre de 2020, observándose que la presentación de su solicitud se ha realizado fuera del plazo legalmente establecido, al mismo tiempo que, no habría concluido sus funciones en la municipalidad, encontrándose con licencia con goce de haber, de acuerdo con la normativa sanitaria vigente, por encontrarse en el grupo de personal de riesgo para COVID -19, conforme lo señalado en el Informe N° 1723-2020-SGRRHH-MPC;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y; contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

....///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pag. N° 02
R.A. N° 218-2020-AL-MPC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE** por extemporáneo la renuncia voluntaria presentada por el servidor NEPTALÍ RUTI ROJAS SALVADOR, conforme a lo dispuesto por el artículo 185 del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-MPC.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la debida notificación de la presente resolución conforme las formalidades previstas en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General al Sr. Neptali Ruti Rojas Salvador y a las demás unidades orgánicas correspondientes.

ARTÍCULO 3.-ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, Racionalización e Informática la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL